

ALERTA COMPLIANCE

LAVADO DE ACTIVOS: GUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN EN EL SECTOR DE COMPRAVENTA DE DIVISAS

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JULIO 2020

La Unidad de Inteligencia Financiera – UIF Perú ha desarrollado la “Guía para la Implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo – SPLAFT, con enfoque basado en Riesgos en el sector de Compraventa de Divisas”.

¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL SECTOR DE COMPRAVENTA DE DIVISAS?

CASAS DE CAMBIO

(Personas naturales y jurídicas que se dedican a la compraventa de divisas)

Se encuentran obligadas a:

- Identificar, evaluar y entender los riesgos de LA/FT que enfrentan;
- Adoptar las medidas adecuadas para mitigar esos riesgos;
- Implementar estas medidas en un SPLAFT



Las **casas de cambio que no cuenten con SPLAFT y no adopten las medidas necesarias para mitigar los riesgos de LA/FT** a los que se encuentran expuestas, **tienen un mayor riesgo de ser utilizadas y explotadas por delincuentes**, para el cambio de moneda proveniente de actividades ilícitas.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA GUÍA?

Brindar a las casas de cambio una herramienta que contiene nociones básicas sobre el LA/FT y algunos ejemplos prácticos que ilustran las nociones presentadas, para facilitarles el desarrollo de las acciones necesarias para la implementación del sistema de prevención de LA/FT.

¿CUÁLES SON LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN?



Designar un Oficial de Cumplimiento y registrarse ante la UIF

Desarrollar un Manual de Prevención de LA/FT



Identificar los riesgos de LA/FT y desarrollar políticas y procedimientos para mitigarlos

Capacitar a sus trabajadores en materia de LA/FT



Contar con un Registro de Operaciones

Contar con un Código de Conducta



Remitir el Informe Anual de Oficial de Cumplimiento

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE?

Es importante conocer a los clientes con los que realiza cambio de moneda. Existen 3 regímenes de debida diligencia:

Régimen Simplificado

- Aplica a aquellos que realizan operaciones por montos menores a US\$5,000.00 y mayores a US\$ 200.00 o su equivalente.
- Los que realizan operaciones por montos menores a US\$ 200.00 o su equivalente.

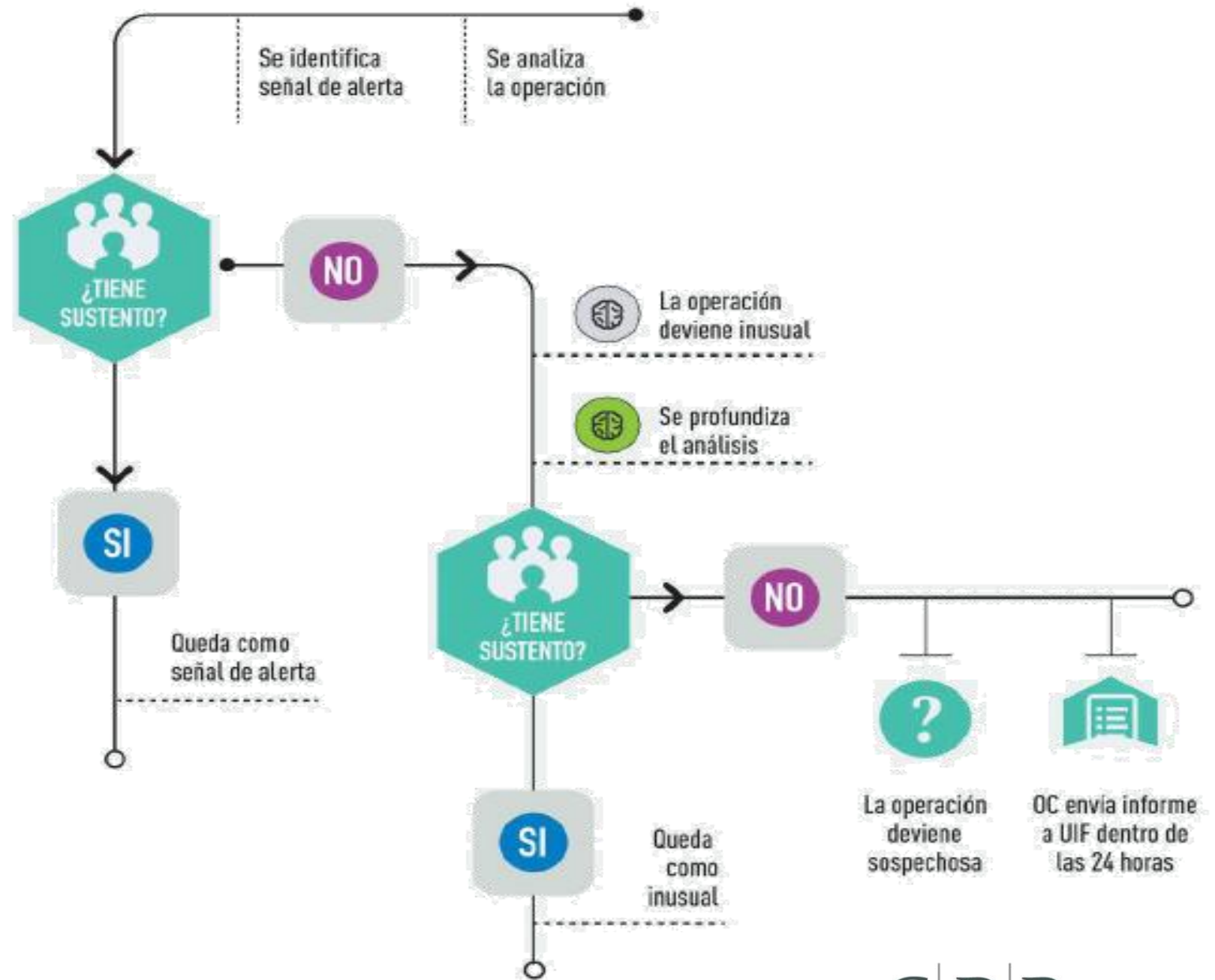
Régimen General

- Los que realizan operaciones por montos iguales o superiores a US\$5,000.00 o su equivalente a nombre propio o a favor de un tercero

Régimen Reforzado

- Personas jurídicas no domiciliadas
- Fideicomisos
- Personas Expuestas Políticamente
- Personas naturales o jurídicas o entes jurídicos respecto de los cuales se tenga conocimiento que están siendo investigados por los delitos de LA/FT o delitos precedentes.
- Clientes vinculados con personas investigadas por los delitos de LA/FT o delitos precedentes.

¿CÓMO IDENTIFICAR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA?



CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe